CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 de noviembre del 2015
TIPO DE AUDITORÍA : De Gestión
ENTIDAD AUDITADA : Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)
CODIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1638-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de noviembre del año dos mil diecinueve. Las once y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), se le practicó auditoría de gestión a la Dirección General Consular, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de gestión de fecha trece de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-002-013-2015**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó en la entidad ya referida, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece el artículo 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua y 53, numeral 1) de la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas que se vieron vinculadas con el alcance de la referida auditoría, siendo éstos: **Iury Orozco Rocha**, directora general consular; **Martha Olivia Gutiérrez Vega**, responsable de la dirección de asuntos migratorios; **Alba Luz Aragón Rizo**, especialista en Planificación; **Zelidey del Socorro Hernández** y **Verónica Mercedes Morales Obando**, especialistas en asuntos consulares y migratorio, todos ellos de la entidad auditada, durante la ejecución del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los auditados.

I.- RELACIÓN DE HECHO

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos son: **A)** Se determinó que la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, está aplicando razonablemente las leyes, reglamentos y demás instrumentos que regulan los componentes evaluados, como son la emisión de carnet consular a los nicaragüenses residiendo en el exterior; se efectúan y respaldan con documentación suficiente y pertinente de la tramitación de las distintas modalidades de documentos migratorios (pasaportes nuevos); y están realizando la legalización de documentos públicos, de forma automatizada y en adherencia a las leyes que regulan la materia. **B)** Se comprobó que el Plan Operativo Anual del año dos mil trece, respecto a los tres componentes auditados, se cumplió satisfactoriamente, quedando así claramente indicado que hubo en el período auditado una gestión eficiente, efectiva y eficaz en materia de carnetización, tramitación de pasaportes nuevos y legalización de documentos públicos; **C)** Se comprobó que no hubieron situaciones de manejos indebidos en materia de los tres indicadores como son la emisión de carnet consular a nicaragüenses radicados en el exterior, emisión de documentos migratorios y legalización de documentos públicos; y **D)** Se determinó que la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el período examinado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, se encuentra aplicando un adecuado control interno en cuanto a los tres indicadores evaluados.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada Ley Orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65, de la misma Ley Orgánica estatuye que los informes realizados por las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden.

Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95, de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de gestión objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el informe de auditoría de gestión de fecha trece de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-002-013-2015**, derivado de la revisión practicada a la Dirección General Consular del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, nominados en los Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el informe de auditoría de gestión y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta (1,160) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López